República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-**2020-00549-**00
Asunto	No tiene en cuenta notificación

Incorpórese al expediente la constancia del envío de la notificación por aviso remitida y dirigida al demandado, con resultado positivo. No obstante, la misma no será tenida en cuenta, por no cumplir a cabalidad los requisitos señalados en el artículo 292 del Código General del Proceso, en tanto que el mandamiento de pago– que debe acompañar la comunicación del aviso no se encuentra debidamente cotejado, carece del número de guía de la comunicación, que es lo que brinda certeza de que con el aviso se remitió la providencia que se le notifica al demandado.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda a notificar al demandado con estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 292 del Código General del Proceso, aras de evitar una futura nulidad por indebida notificación.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b0a3c2d743674009fcd28439e149100dcfeae16ab224ea0b568be6b932a2f9fb
Documento generado en 08/02/2021 03:11:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica